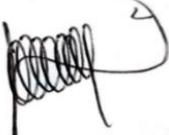


A despacho de la señora Juez, con la constancia de que los memoriales visibles a pdf 37, pdf 38, Pdf 40 y Pdf 41, son los mismos y se efectúa la misma solicitud tendiente a reconocer personería.

Pereira, Rda., 25 de septiembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda., veintiséis de septiembre dos mil veintitrés.

Se remite poder de la Representante Legal de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., sociedad que actúa como mandataria con representación de CAFESALUD EPS S.A. hoy liquidada¹ a la abogada Jenny Paola Sandoval Pulido, revisado el mismo y la documentación allegada, se observan las siguientes falencias: i) el poder no cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ya que verificado el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura el correo electrónico de la abogada no concuerda con el allí registrado; pese a que el correo electrónico paosan_11@hotmail.com, si se relaciona en el mensaje por medio del cual se allega el poder.

Por lo anterior, se abstiene el despacho de reconocer personería, sin ningún otro pronunciamiento.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Juez.

Pcb

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

¹ Pdf 37 y pdf 40

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

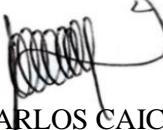
Código de verificación: d353ba76f6e60589d00541cf927b74d9d8493654d3bf0764a0cd08e64ab9b9fa
Documento generado en 26/09/2023 12:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 148 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 27 de septiembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario